



## Resolución de Dirección General

Lima, 20 de mayo de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 8792-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 0046-2015-GRP-420010-420619 de fecha 22 de enero de 2015, por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con domicilio legal en Av. Progreso N° 2114, distrito de Castilla, provincia y región de Piura, sobre aprobación de Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 609-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0046-2015-GRP-420010-420619 recepcionado con fecha 22 de enero de 2015, la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal TG 10.4 - 6.9 La Universidad - Sector CP 16 Cruceta", ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y región de Piura, elaborado por el Ing. Marcelino Morales Chunga;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 609-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que se encuentra conforme y recomienda se apruebe el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal TG 10.4 - 6.9 La Universidad - Sector CP 16 Cruceta", ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y región de Piura;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 609-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal TG 10.4 - 6.9 La Universidad - Sector CP 16 Cruceta", ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y región de Piura, elaborado por el Ing. Marcelino Morales Chunga.

**Artículo 2°.-** La DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal TG 10.4 - 6.9 La Universidad - Sector CP 16 Cruceta", ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y región de Piura, así como las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 609-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, conforme a Ley.

MINISTERIO DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  
Ing. Yuliana D. Vilaborda  
Directora  
MINAGRI



Regístrese y comuníquese.

**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios